

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Servicio Local de Educación Atacama
Servicio Educativo Atacama (01)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	26
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		65.827.415
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		63.897.921
	02	Del Gobierno Central		63.897.921
	001	Subvenciones a los Establecimientos Educativos		57.896.449
	002	Junta Nacional de Jardines Infantiles	02	2.578.749
	004	Dirección de Educación Pública Programa 02		3.422.683
	005	Subsecretaría de Educación		40
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.245
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.624
	99	Otros		1.621
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		1.926.249
	02	Del Gobierno Central		1.926.249
	001	Subvenciones a los Establecimientos Educativos		353.291
	002	Dirección de Educación Pública		1.572.928
	005	Subsecretaría de Educación		30
		GASTOS		65.827.415
21		GASTOS EN PERSONAL	03	56.006.153
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04, 05	6.761.501
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.133.502
	03	Prestaciones Sociales del Empleador	06	1.133.502
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	03	A Otras Entidades Públicas		10
	001	Convenios para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación	07	10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		444.600
	04	Mobiliario y Otros		192.223
	05	Máquinas y Equipos		56.509
	06	Equipos Informáticos		112.471
	07	Programas Informáticos		83.397
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	08	1.481.649
	02	Proyectos	09	1.481.649

GLOSAS :

- | | |
|---|--------|
| 01 Dotación máxima de vehículos | 27 |
| 02 Conforme al Decreto Supremo N°67 de Educación, de 2010 y sus Modificaciones. | |
| 03 Incluye: | |
| a) Dotación máxima de personal: | |
| a.1 Dotación Docente, N° de horas Docentes Establecimientos Educativos | 99.484 |
| a.2 Dotación en Jardines Infantiles: | |
| - Educadoras de Párvulos | 66 |

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Servicio Local de Educación Atacama
Servicio Educativo Atacama (01)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	26
PROGRAMA	:	02

- Técnicos en Educación Parvularia	176
- Otros Asistentes de la Educación	26
b) Dotación máxima de Asistentes de la Educación Establecimientos Educativos Escolares:	
N° de Asistentes de la Educación	1.836
c) Horas extraordinarias año	
- Miles de \$	35.748
d) Autorización máxima para gastos en viáticos	
- En Territorio Nacional, en Miles de \$	6.608
e) Se podrá contratar personal de reemplazo en los Jardines Infantiles, en aquellos casos en que por cualquier razón, funcionarios de planta o contrata que se desempeñen en el Servicio Local de Educación se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un periodo superior a 7 días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en su glosa.	
f) Convenios con personas naturales (Subvención Escolar Preferencial y Programas de Integración Educativa)	
- N° de Personas	206
- Miles de \$	102.049
Por decreto del Ministerio de Educación, el que deberá llevar la firma del Ministro de Hacienda, podrán incrementarse las dotaciones máximas de personal consideradas en esta Glosa, sin que les sea aplicable lo dispuesto por el artículo 11° de esta ley.	
04 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
- Miles de \$	271.451
05 Podrán destinarse recursos para el desarrollo de un plan anual de gestión de redes de establecimientos educativos y su fortalecimiento. Este plan incorporará proyectos e iniciativas de trabajo en red entre los establecimientos educacionales dependientes del servicio local, las comunidades educativas o sus miembros, en ámbitos tales como el mejoramiento directivo, técnico pedagógico, participación ciudadana, o fomento deportivo, cultural o de cualquier otra índole.	
06 Incluye \$ 1.133.502 miles destinados exclusivamente al pago de bonos de incentivo al retiro para docentes y asistentes de la educación contemplados en las Leyes N° 20.822, 20.964 y 20.976.	
07 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio que se suscriba entre el Servicio Local de Educación Atacama y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse entre otros, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y formas de rendir cuenta de su uso.	
Incluye todo tipo de gasto para el desarrollo de estrategias, actividades y acciones, vinculadas a los establecimientos educacionales y jardines infantiles financiados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles vía transferencias de fondos, dependientes del Servicio Local de Educación.	
El Servicio Local de Educación deberá enviar dentro de los treinta días siguientes al término del primer semestre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado con lo realizado a la fecha y lo programado para el segundo semestre.	
08 Incluye recursos para infraestructura transitoria, como aulas de emergencia, inmuebles no construidos para uso educacional, entre otros, para suplir establecimientos educacionales en construcción o reparación o cuando exista riesgo para la prestación del servicio educacional, lo que será determinado mediante acto administrativo fundado de la Dirección de Educación Pública, identificando el establecimiento educacional beneficiario. Los bienes que se adquieran o construyan serán de propiedad del Servicio Local de Educación respectivo.	

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Servicio Local de Educación Atacama
Servicio Educativo Atacama (01)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	26
PROGRAMA	:	02

09 Considera recursos para gastos para proyectos de inversión en los establecimientos educativos. La Dirección de Educación Pública podrá actuar de Unidad Técnica en dichos proyectos.